



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N ° 264
PROCESO: EJECUTIVO
DECISIÓN: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
Rad.: 158374089001-2022-0034-00
DTE: MICROACTIVO S.A.S.
DDO: HEBER ALBA ACUÑA

Tuta, primero (1) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Surtidos los trámites procesales entra el presente proceso ejecutivo en referencia al Despacho para estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo que corresponde al artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

*El doctor CIRO ANDRES BELTRAN GUERRERO, apoderado del MICROACTIVO S.A.S presenta proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía en contra de HEBER ALBA ACUÑA, con el fin de ejecutar la obligación contenida en el título valor denominado PAGARE No. MA-010081.

*En providencia del veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), se admitió Demanda, con el fin de ejecutar las obligaciones contenida en el título valor denominado PAGARE No. 453659416 contenida en el pagaré MA-010081, se ordena la Notificación al demandado HEBER ALBA ACUÑA, residente en la vereda la Hacienda de esta localidad.

*Se realiza las diligencias pertinentes a la notificación personal y notificación por aviso del demandado HEBER ALBA ACUÑA, guardando silencio.

CONSIDERACIONES:

Teniendo como referente lo antes expuesto, el artículo 440 del Código General del proceso, ordena que "si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados, y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: ORDENAR llevar adelante la ejecución en el presente proceso EJECUTIVO seguido por MICROACTIVOS S.A.S. en contra de HEBER ALBA ACUÑA de conformidad con lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese lo correspondiente a la liquidación del crédito, conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Condenar en costas del proceso al demandado. Tásense y liquídense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 021 hoy dos (2) de septiembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm